



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 28 de mayo de 2020, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO GRAN CASINO DE SALAS DE LOS INFANTES

Artículo 7. – Cuota.

La cuota tributaria de la tasa por la utilización del Teatro Auditorio «Gran Casino» de Salas de los Infantes queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Para personas, compañías, Entidades Locales, asociaciones u otros entes sin ánimo de lucro: 5% de su recaudación. Para poder girar esta liquidación se deberá presentar por los usuarios del teatro, certificado acreditativo del número de personas asistentes y la recaudación obtenida debidamente firmado por el secretario y presidente de la compañía, entidad local, asociación u otro ente sin ánimo de lucro. En el caso de uso del teatro por personas físicas será esta persona quien firme este certificado.

2. Para personas, compañías, entidades locales, asociaciones u otros entes con fines lucrativos: 15% de su recaudación.

Por cada día de utilización del teatro por los entes señalados en el párrafo anterior para ensayos, montajes y desmontajes, en distinto día al de la función: 50 euros.

3. Cuando sea una distribuidora quien proyecte cine con fines lucrativos, deberá pagar el 50% de la recaudación exento de impuestos.



4. Para las actuaciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, la tasa a abonar por los usuarios se ajustará a las siguientes tarifas, en función del presupuesto de contratación:

<i>Tarifa</i>	<i>Representación/Presupuesto</i>	<i>Tasa (euros)</i>
A	Actuaciones de presupuesto hasta 500,00 euros	3,00
B	Actuaciones de presupuesto de 501,00 a 1.000,00 euros	4,00
C	Actuaciones de presupuesto de 1.001,00 a 1.500,00 euros	6,00
D	Actuaciones de presupuesto de 1.501,00 a 2.000,00 euros	8,00
E	Actuaciones de presupuesto de 2.001,00 a 2.500,00 euros	10,00
F	Actuaciones de presupuesto de 2.501,00 a 3.000,00 euros	12,00
G	Actuaciones de presupuesto de 3.001,00 a 3.500,00 euros	15,00
H	Actuaciones de presupuesto de 3.501,00 a 4.000,00 euros	18,00
I	Actuaciones de presupuesto de 4.001,00 a 4.500,00 euros	20,00
J	Actuaciones de presupuesto de 4.501,00 a 5.000,00 euros	22,00
K	Actuaciones de presupuesto de 5.001,00 a 5.500,00 euros	24,00
L	Actuaciones de presupuesto igual o superior a 5.501,00 euros	26,00
M	Cine infantil (hasta 12 años)	1,00
N	Cine juvenil (de 12 hasta 18 años)	2,00
Ñ	Cine adulto	3,00
O	Entrada a musicales organizados por el Ayuntamiento bien en el teatro o al aire libre	10,00

El control de estos ingresos se efectuará por la intervención municipal conforme a las indicaciones que el interventor municipal especifique a los trabajadores municipales.

En Salas de los Infantes, a 19 de agosto de 2020.

El alcalde,
Francisco Azúa García